

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el presente asunto, para resolver. . Sírvase proveer. Santiago de Cali, 31 de Mayo de 2022.
La Secretaria

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1141
Radicación 2018-00245-00

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Se recibe del apoderado de la parte el avalúo del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-582700, indicando que es por el valor de \$57.965.500, al cual se corrió traslado a parte pasiva, para que se pronunciara al respecto.

Vencido el traslado y habiendo guardado silencio la parte pasiva, el despacho judicial procede a su revisión, advirtiéndole que existe un error aritmético respecto al valor total del avalúo presentado por el apoderado judicial (\$57.965.500), por lo cual se correrá traslado al valor corregido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 Numeral 4°, cuyo valor total asciende a la suma de \$57.565.500.00.

Por lo expuesto el Juzgado,

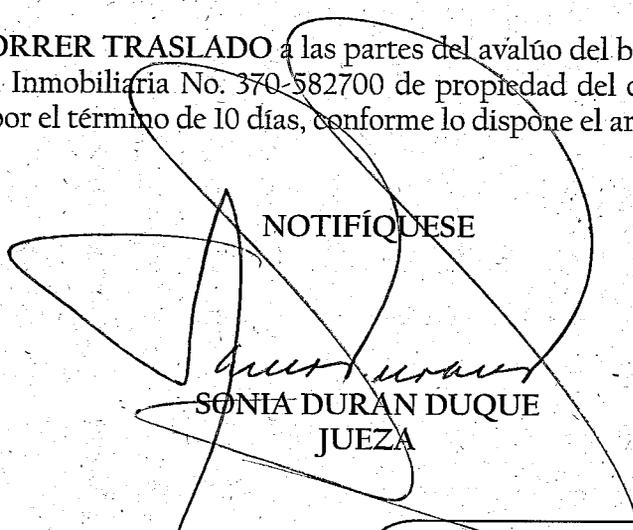
RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el avalúo del bien inmueble distinguido la Matricula Inmobiliaria No. 370-582700 de propiedad del demandado CHRISTIAN NEIL PELAEZ.

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	AVALUO TOTAL
370-582700	\$38.377.000	\$19.188.500	\$57.565.500

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes del avalúo del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 370-582700 de propiedad del demandado CHRISTIAN NEIL PELAEZ, por el término de 10 días, conforme lo dispone el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 097 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2022
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria